

ASISA

CONVENIO ESPECIAL PARA PYMES Y AUTÓNOMOS ASOCIADOS A FEDETO



Fedeto ha rubricado con **Asisa** un ambicioso acuerdo en materia de sanidad privada que prestará cobertura en un amplio portfolio de servicios sanitarios. Pymes y autónomos de la provincia de Toledo accederán a este acuerdo en condiciones económicas preferenciales, que mejoran las establecidas en el acuerdo anterior.

De esta manera, Asisa, que tiene una amplia capilaridad en la atención sanitaria privada en la provincia de Toledo, extenderá su portfolio de nuevos servicios tanto a pymes como autónomos.

Dependiendo del tipo de contrato, la cobertura puede aplicarse al empresario y a sus familiares, así como a los trabajadores de la empresa. En este caso, para el empresario la iniciativa tiene beneficios fiscales, reduce el absentismo laboral e implementa la fidelización de los trabajadores.

Tras la pandemia se ha incrementado la contratación de seguros sanitarios y Asisa intensifica su esfuerzo de proximidad con las pymes y autónomos, con un servicio específico para empresas.

Con la contratación de este tipo de seguros empresariales, Asisa establece un protocolo de actuación y cuidado sanitario con el empresario y su equipo de trabajadores.

Asisa también ofrece cobertura en el extranjero, hasta 90 días en cualquier país del mundo, por Urgencias.

Como compañía líder en los seguros sanitarios privados, Asisa pone a disposición de Pymes y Autónomo una infraestructura dotada con la tecnología de vanguardia, una amplia red de hospitales y consultas, y el compromiso de atención en todas sus especialidades médicas.

ASISA

CONVENIO ESPECIAL PARA PYMES Y AUTÓNOMOS ASOCIADOS A FEDETO

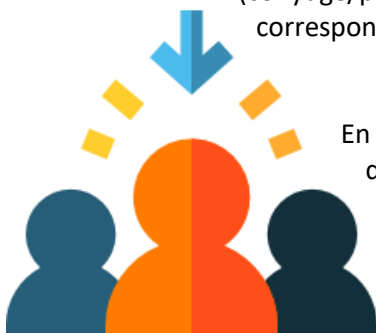
Duración



Los efectos del presente acuerdo se iniciarán a las 0 horas del día 1 de mayo de 2021 y concluirán a las 24 horas del 31 de diciembre del mismo año. La prórroga de este convenio será inmediata, a menos que ambas partes consideren lo contrario.

Asegurados

Podrán ostentar la condición de beneficiarios de las Condiciones Especiales que se detallan, los federados y empleados de FEDETO, así como sus familiares directos (cónyuge/pareja de hecho e hijos). La solicitud de alta, en calidad de tomador, corresponderá siempre y en todo caso al empleado y/o federado de FEDETO.



En caso de que el empleado y/o federado de FEDETO deje de ostentar dicha condición perderá el derecho a beneficiarse de las presentes condiciones especiales, dando lugar a la baja de su póliza y la de sus familiares directos a 31 de diciembre del año en el que se produzca su desvinculación a FEDETO. En estos casos y con carácter voluntario, el exvinculado de FEDETO podrá solicitar el alta en la póliza de salud que ASISA comercialice en cada momento para sí y sus familiares directos.

ASISA

CONVENIO ESPECIAL PARA PYMES Y AUTÓNOMOS ASOCIADOS A FEDETO

Prima 2021



La prima neta aplicable por persona y mes, para la anualidad 2021, será la que a continuación se relaciona en función de la edad del asegurado:

TRAMO DE EDAD	IMPORTE PRIMA
Hasta los 34 años	42,93 € por persona y mes
desde los 35 años hasta los 49 años	48,75 € por persona y mes
Prima desde los 50 años hasta los 54 años	50,00 € por persona y mes
desde los 55 años hasta los 59 años	67,80 € por persona y mes
desde los 60 años hasta los 64 años	88,78 € por persona y mes
Aquellas personas que perteneciendo al colectivo actual cumplan los 65 años siendo asegurados, pasarán a tener la siguiente prima:	
Prima desde los 65 años	88,78 € por persona y mes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Asegurador fijará anualmente las Primas a aplicar en cada anualidad, adaptándolas a la variación de los costes, a las nuevas prestaciones y a la morbilidad. Dichas primas serán comunicadas al Tomador del seguro antes del vencimiento del período de cobertura del seguro en curso.

En cada periodo de prórroga la Prima se corresponderá con la determinada por la Entidad en función de la edad que el asegurado tenga a 31 de diciembre del periodo de seguro que vence.

ASISA

CONVENIO ESPECIAL PARA PYMES Y AUTÓNOMOS ASOCIADOS A FEDETO

Impuestos y Recargos



La prima neta se incrementará un 0,15% sobre la prima en concepto de recargo por Consorcio de Compensación de Seguros. Dicho importe se cobrará con el correspondiente recargo por fraccionamiento en cada recibo de primas, de acuerdo con la modalidad de pago de primas establecido (R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre).

Pago de Primas



El abono de las primas correspondientes será mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual en la domiciliación bancaria que designe cada empleado y/o federado, en su condición de tomador de las pólizas que pueda contratar para él y sus familiares directos.

Participación del Asegurado en el coste de los servicios

No se establece franquicia en concepto de copagos de los servicios sanitarios.

El asegurado deberá realizar un solo pase de tarjeta por cada consulta, tratamiento o servicio utilizado.



ASISA

CONVENIO ESPECIAL PARA PYMES Y AUTÓNOMOS ASOCIADOS A FEDETO

Periodos de Carencia



Se establece un periodo especial de inscripción comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 31 de julio de 2021, durante el cual no tendrán efecto los periodos de carencias recogidos en las Condiciones Generales, para aquellas pólizas en él suscritas.

Una vez transcurrido el periodo promocional, las carencias aplicables serán las siguientes:

Periodo de carencia de **8 meses** para hospitalizaciones

Periodo de carencia de **6 meses** para planificación familiar

Periodo de carencia de **6 meses** para pruebas especiales de diagnóstico

Periodo de carencia de **6 meses** técnicas especiales de tratamiento

Periodo de carencia de **6 meses** para Psicoterapia

Periodo de carencia de **6 meses** para cirugía ambulatoria

Cuestionario de Salud



Será exigible la cumplimentación del correspondiente Cuestionario de Salud, previo a la contratación, a los efectos de la oportuna valoración del riesgo a asegurar.

Edad de Contratación



El límite de edad para la contratación será de **65 años**.

Seguro de Accidentes



La Entidad garantiza a los Asegurados mayores de 14 años y menores de 65 años, un capital de **6.010,12 €** en caso de FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE que reúna las condiciones exigidas en el Artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro. Nunca se considerará accidente el Infarto Agudo de Miocardio.